



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
PROYECTO DE DECRETO	
Sesión Ordinaria N° 13/2016	
Protocolo: 130516 No. 13:25	
Tomo:	876
Folio:	9
Acta N°:	
Hoja:	243
NOTA N° 65	

LETRA:

Ushuaia, 12 de Mayo de 2016.-

Señor Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / D _____

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima sesión ordinaria, un Proyecto de Decreto del Cuerpo de Concejales referente la suscripción de un Convenio Marco entre el Concejo Deliberante con instituciones educativas de carácter Formal y No Formal destinadas a la formación de personas con discapacidad, en los términos que se establecen en la Ordenanza Municipal 2978.

El mismo se presenta acompañando de sus correspondiente fundamento, tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.-

Silvio BOCCICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 2978 sancionada en el año 2005, estableció un sistema de pasantías laborales en el ámbito municipal para personas con discapacidad, con el objetivo de lograr su formación laboral, promover su acceso a experiencias laborales concretas de acuerdo a sus aptitudes, en condiciones que garanticen el desempeño laboral en un clima de inclusión y dignidad.

En ese contexto creo que el Concejo Deliberante debe comprometerse activamente con los objetivos de dicha ordenanza, y mediante el convenio marco de pasantías laborales propuesto, se contribuye con acciones concretas en pos de la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de Decreto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA

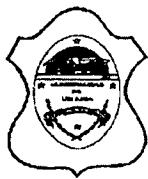
ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Presidente del Concejo Deliberante, la suscripción de un Convenio Marco con instituciones educativas de carácter Formal y No Formal destinadas a la formación de personas con discapacidad, en los términos que se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR al Presidente del Concejo Deliberante a invitar al Poder Ejecutivo Municipal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y a la Sindicatura General Municipal, a suscribir convenios de similares características en pos de la inclusión de personas con discapacidad para su formación y capacitación educativa en el ámbito de la administración pública, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal Nº 2978.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvio BOCCHICCHIO".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Anexo I

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS CONCEJO DELIBERANTE

(LEYES NACIONALES Nº 26.378 – 26.427)
(LEYES PROVINCIALES Nº 48 - 1018)
(ORDENANZA MUNICIPAL 2978/05)

Entre el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representado en este acto por el Concejal JUAN CARLOS PINO, en su carácter de PRESIDENTE, con D.N.I. Nº domiciliado en de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, por una parte, y, en adelante LA INSTITUCIÓN con domicilio legal en de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por la/el Sra./Sr.....con D.N.I , en su carácter de....., por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS PEDAGÓGICAS CON ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en armonía con los alcances previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad su aprobación y adhesión al protocolo facultativo por Ley Nº 26.378, el otorgamiento de rango Constitucional de la Convención por Ley Nº 27.044, y en los términos de la Ley Nº 26.427 artículo 14; la Ley Provincial Nº 48 y la Ley Provincial Nº 1018 en su capítulo III "Educación Especial" artículo 69; y en la Ordenanza Municipal Nº 2978/05 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el SISTEMA DE PASANTÍAS PEDAGÓGICAS CON ORIENTACIÓN LABORAL, regulado por la Ley Nº 26.427 en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial Nº 48 y especialmente con lo dispuesto y bajo los parámetros de la Ordenanza Municipal Nº 2978/05, al que tendrán acceso los alumnos mayores de DIECISÉIS (16) años de edad.

SEGUNDA: Se podrán acoger los Establecimientos de Educación Formal y no Formal y las Instituciones No Gubernamentales de la Ciudad con personería jurídica que trabajen en forma directa en la formación de personas con discapacidad.

Los objetivos de las Pasantías serán:

- a) Favorecer la capacitación, la formación e integración de las personas con discapacidad al medio social;
- b) Promover experiencias laborales concretas para aquellas personas con discapacidad de acuerdo a sus aptitudes y necesidades de tal modo que puedan desempeñarse en relación con sus derechos y deberes en un clima laboral de dignidad y libertad;
- c) Brindar las condiciones que garanticen el desempeño laboral como un medio de terapia y de rehabilitación permitiendo el ajuste personal y social de la persona con discapacidad.
- d) Formar al estudiante en los aspectos que le sean de utilidad en su posterior inserción laboral.
- e) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías y prácticas actualizadas.
- f) Contribuir a la tarea de orientación vocacional hacia una correcta elección profesional futura.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

TERCERA: En contraprestación EL CONCEJO DELIBERANTE abonará al Pasante, que no reciba una remuneración en concepto de pensión provincial o nacional, una retribución mensual en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos. Esta retribución se calculará sobre el salario básico y deberá ser de forma proporcional a la carga horaria de la Pasantía.

CUARTA: La Prosecretaría de Enlace y Extensión, como autoridad de aplicación, será el área promotora de la propuesta y la referente para la coordinación e ingreso de los Pasantes. Tendrá a su cargo llevar el registro de Entidades u Organismos encuadrados en la presente y de alumnos que soliciten el ingreso al sistema.

QUINTA: Los alumnos que realicen la experiencia de la Pasantía Pedagógica deben ser mayores de dieciséis (16) años de edad y contar con la debida autorización de su padre, madre o tutor.-

SEXTA: El Ministerio de Educación, la Institución o Asociación que propone al pasante deberán contratar una póliza de seguro para las personas con discapacidad que realicen sus Prácticas. Los practicantes escolarizados deberán contar con la cobertura del Seguro Escolar Obligatorio. Las pólizas de cobertura, deberán extenderse a los siniestros acaecidos en el lugar de la práctica, así como los ocurridos en el trayecto "in itinere" mientras dure la misma.

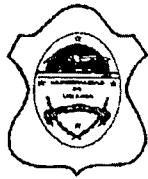
El horario de Pasantía se establecerá dentro del período comprendido entre ____ hs. y las ____ hs., de Lunes a Viernes, no debiendo superar las VEINTE (20) horas semanales y las seis horas y treinta minutos diarias (6 Hs 30'). El CONCEJO DELIBERANTE y efectuarán todos los controles necesarios para verificar las tareas y cumplimiento de las obligaciones del Pasante.-

SÉPTIMA: Los alumnos habilitados a efectuar Pasantías Pedagógicas deberán contar por parte de LA INSTITUCIÓN, con:

- a) Informe sobre la discapacidad del Pasante;
- b) Informe sobre las características de los trabajos que podría eventualmente realizar el Pasante;
- c) Características del tipo de evaluación que la Institución va a realizar del trabajo;
- d) Función de la Institución en el seguimiento y control que lleva adelante en el tiempo en que se realice la Pasantía;
- e) Título y/o cargo del o los profesionales a cargo del seguimiento y control de la Pasantía.

OCTAVA: La documentación presentada será evaluada por la autoridad de aplicación, y será ésta la que determinará, según las características del Pasante y la evaluación de la propuesta por parte de la Institución, lo siguiente:

- a) Solicitud a la que se le otorgará la Pasantía pedagógica.
- b) Duración de la Pasantía, la cual no podrá exceder los seis meses. Si se acuerda y considera pertinente se podrá renovar por períodos iguales.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

NOVENA: LA INSTITUCIÓN adherida al sistema será responsables de:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Pasante, prestando toda la colaboración a los funcionarios a cargo de la repartición a que fuera destinado.
- b) Coordinar conjuntamente con la autoridad de aplicación las solicitudes de Pasantías presentadas, así como apoyar y supervisar el proceso laboral;
- d) Mantener la relación y comunicación correspondiente con los padres o tutores de los Pasantes, orientándolos y poniéndolos en conocimiento de las disposiciones de la presente;
- e) Suscribir los correspondientes convenios de Pasantías y las modificaciones que fueran necesarias.

DÉCIMA: Cada Pasante o su tutor deberá suscribir un convenio particular acorde al modelo adjunto como Anexo II, donde se especificarán las tareas a cumplir por el mismo, se le hará conocer el régimen de asistencia y puntualidad y el horario de la Pasantía. Sin perjuicio de lo expuesto, la autoridad educativa de LA INSTITUCIÓN también suscribirá la incorporación de los alumnos a la Pasantía.-

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan y manifiestan expresamente que la ejecución del presente convenio es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral; que no establece entre las partes otro vínculo que no sea pedagógico y de capacitación; y que no genera obligación alguna derivada de cualquier reclamo por parte del Pasante.

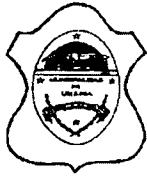
DECIMOSEGUNDA: Las prácticas de capacitación se realizarán en dependencias del CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA quedando prohibido al Pasante realizar en tales ámbitos actividades ajenas a las específicas de su función.

DECIMOTERCERA: El incumplimiento por parte del Pasante de las obligaciones a su cargo, será considerado causa suficiente para dejar sin efecto la Pasantía.

DECIMOCUARTA: El Pasante podrá renunciar al convenio mediando un aviso a la otra parte con una anticipación no menor a los quince (15) días corridos. El Pasante podrá renunciar a su Pasantía por razones particulares que le impidan cumplir con las tareas y horarios establecidos. Dicha renuncia formal se hará a través de LA INSTITUCIÓN, quien informará fehacientemente al CONCEJO DELIBERANTE.

DECIMOQUINTA: Al finalizar la Pasantía, al jefe inmediato del Pasante elaborará un informe sobre su actuación el que será remitido a LA INSTITUCIÓN quien emitirá una constancia de Pasantía y Capacitación según lo estipulado en la Ley Nº 26.427 donde constarán las tareas desempeñadas.-

DECIMOSEXTA: LA INSTITUCIÓN designará un tutor que supervisará la Pasantía e intercambiará informes e información de los avances con el responsable del área del que depende el Pasante. El seguimiento y las correcciones acordadas, se deberá realizar informando e incluyendo a la Autoridad de Aplicación y se realizará sobre todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa y a un mejor funcionamiento del Programa de Pasantías.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

DECIMOSEPTIMA.- El responsable del área donde se capacita el Pasante, deberá propender a su integración con el resto de los empleados. Los casos de discriminación deberán ser denunciados ante la autoridad del área quién actuará de inmediato promoviendo las actuaciones administrativas correspondientes.

DECIMOCTAVA: A todos los efectos legales las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.-

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ () días del mes de _____ de 2016, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "W".



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ANEXO II

CONVENIO Nº _____ /2016

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS
CONCEJO DELIBERANTE

(LEYES NACIONALES Nº 26.378 – 26.427)

(LEYES PROVINCIALES Nº 48 - 1018)

(ORDENANZA MUNICIPAL 2978/05)

MODELO DE CONVENIO PARTICULAR DE PASANTÍA PEDAGÓGICA CON ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

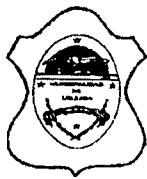
En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se reúnen el PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE Concejal Juan Carlos PINO, D.N.I. Nº _____, representando en este acto al CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA, con domicilio legal _____, y la/el Sra/Sr _____, D.N.I. _____, con domicilio legal en calle _____ representando en este acto a LA INSTITUCIÓN denominada _____ de Ushuaia y el/la alumno/a Dn./a _____ D.N.I. _____ que actualmente cursa _____ en dicha institución domiciliado/a en la calle _____ de la ciudad de Ushuaia.

PRIMERA: El presente Anexo se suscribe en armonía a lo previstos en la Ley Nº 26.378 y en los términos de la Ley Nº 26.427 artículo 14; la Ley Provincial Nº 48 y la Ley Provincial Nº 1018 en su capítulo III "Educación Especial" artículo 69; y en la Ordenanza Municipal Nº 2978/05 y especialmente al CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS PEDAGÓGICAS CON ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD celebrado el día _____ de _____ de _____ entre el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA y LA INSTITUCIÓN denominada _____ en virtud del cual un/a alumno/a de la mencionada institución realizará pasantías en el CONCEJO DELIBERANTE. Ambas partes declaran conocer perfectamente los términos del referido Convenio y se comprometen a cumplirlos íntegramente:-----

SEGUNDA: El CONCEJO DELIBERANTE y LA INSTITUCIÓN, denominada _____, le ofrecen al alumno _____ realizar una pasantía de _____ (____) meses a partir del día _____ de _____ de _____ en _____, sito en calle _____, la que presta su conformidad en este acto.---

TERCERA: El pasante deberá cumplir _____ (____) horas semanales, de lunes a viernes.

CUARTA: Las tareas a realizar por el pasante serán: _____



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

QUINTA: Si el pasante no cobrase una remuneración en concepto de pensión provincial o nacional, EL CONCEJO DELIBERANTE abonará en concepto de asignación estímulo la suma de \$ _____ (pesos _____), mensuales de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26.427.

SEXTA: Para dar formal inicio a la pasantía, el Ministerio de Educación o la Institución o Asociación que propone al pasante deberán contratar una póliza de seguro. Los practicantes escolarizados deberán contar con la cobertura del Seguro Escolar Obligatorio. Las pólizas de cobertura, deberán extenderse a los siniestros acaecidos en el lugar de la práctica, así como los ocurridos en el trayecto "in itinere" mientras dure la misma.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte del Pasante de cualquiera de las obligaciones que por este acto asume, será considerado causa suficiente para dar de baja la pasantía de capacitación.-----

OCTAVA: El pasante y/o su tutor declaran conocer y aceptar en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE PASANTÍA PEDAGÓGICA CON ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD celebrado entre EL CONCEJO DELIBERANTE y LA INSTITUCIÓN denominada _____, recibiendo copia del mismo.-----

NOVENA: El Pasante reconoce expresamente que la ejecución del presente es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral (Art. 12 Ley N° 26.427) y que no establece entre las partes otro vínculo que no sea pedagógico y de capacitación.-----

DECIMA: LA INSTITUCIÓN denominada _____ designa como tutor al docente, _____, D.N.I. N° _____.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados.-----